

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA ALCALDÍA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. ANA MARÍA DE JESÚS VILLANUEVA MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INAP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CORRAL LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A LAS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA ALCALDÍA”:

I.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno. y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 122, apartado a, base VI, incisos a) y c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1 y 4, 52, numeral 1, 2 y 4, 53, apartado a, numeral 1 y demás relativos y aplicables de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracción II, 6, 9, 15 y 16, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que su titular es la Lic. Layda Elena Sansores San Román, quien fue electa por sufragio efectivo como alcaldesa en Álvaro Obregón, contando con su constancia de mayoría de fecha 05 de julio de 2018, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con el artículo 31, Fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía podrá auxiliarse de unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

Por lo anterior, de conformidad con la estructura orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, misma que mediante oficio SAF/SSCHA/000070/2019, fue registrada y

autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio No. OPA-AO-3/010119 y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de febrero de 2019, este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón cuenta con las unidades administrativas denominadas Dirección General de Administración y la Dirección de Administración de Capital Humano.

I.5. Que el Lic. Alberto Esteva Salinas, fue designado mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director General de Administración.

I.6. Que la Lic. Ana María Villanueva Medina, fue designada mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019 por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora de Administración de Capital Humano.

I.7. Que los servicios objetos del presente instrumento son requeridos por “**LA ALCALDÍA**” conforme las funciones atribuidas legalmente, que se utilizarán para el cumplimiento de sus metas, objetivos y/o programas.

I.8. El presente convenio lo suscribe en términos del artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en concordancia con el numeral 2.2.9., inciso a) de la Circular Uno Bis 2015 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.9. Cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que se deriven del presente convenio para la requisición y/o solicitud de servicio, área solicitante, claves y compromisos, en la partida presupuestal 3341 “Servicios de Capacitación”.

I.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GDF-971205-4NA**.

I.11. Señala como su domicilio legal el ubicado en Canario sin número esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “EL INAP”:

II.1. Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa, constituida conforme a la legislación mexicana el 16 de Abril de 1955, según consta en escritura pública número 40,687, volumen 502, asentada ante el Notario Público número 54 del Distrito Federal, licenciado Graciano Contreras Saavedra; instrumento complementado por el acta de fe de hechos número 32,309 de fecha 20 de Abril de 1977, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, Notario Público número 112 del Distrito

Federal; de lo cual existe constancia de inscripción en el folio N° 358, mediante la escritura pública número 35,349 de fecha 07 de junio de 1979 ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

- II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **INA-770420-DW1**.
- II.3. Que Ricardo Corral Luna, en su carácter de Representante Legal de “**EL INAP**”, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico lo que se acredita con el testimonio de la escritura 21,951 de fecha 06 de mayo de 2020, otorgada ante la fe pública del licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad.
- II.4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de sus Estatutos, tiene como fines ser un centro de estudios superiores y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional, regional e internacional en Administración Pública, así como de consulta para las personas e instituciones interesadas en la materia; contribuir a la formación de profesionales de la Administración Pública, de manera que sean promotores del cambio institucional; ofrecer educación superior especializada de calidad con equidad e inclusión, en el ámbito nacional e internacional, para generar un liderazgo de prestigio con base en la innovación, desarrollo y aportaciones relevantes para las tareas de gobierno y de la Administración Pública; promover la profesionalización de los servidores públicos para responder a las necesidades y demandas de las instituciones públicas y contribuir al desarrollo nacional, mediante la impartición de programas académicos y de la investigación, del estudio y divulgación del conocimiento de la Administración Pública contemporánea y moderna, con una plantilla docente experimentada en todas sus áreas; fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de los Entes, así como su operación a través de la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría, asesoría y asistencia técnica; impulsar la calidad e innovación constante en la Administración Pública, con visión comprometida en los valores éticos, considerando en todo momento los fines del Estado y las aspiraciones y demandas de la sociedad en su conjunto; promover y apoyar los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la Administración Pública del país, a fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las instituciones del Estado; promover en la Administración Pública una perspectiva sistémica que implica lo multidisciplinario y multisectorial de los procesos administrativos y gubernamentales en sus vertientes política, normativa y social; impulsar y coadyuvar en los procesos de innovación y desarrollo, científico y tecnológico de los Entes; contribuir a la aplicación de las políticas de gobierno abierto, gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas



en las tecnologías de la información y la comunicación; así como el desarrollo de las telecomunicaciones, del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la Administración Pública, y coadyuvar en el mejoramiento y desarrollo de las instituciones de la Administración Pública, considerando la colaboración del Sistema INAP. Asimismo, contribuir al desarrollo de la Administración Pública de aquellos países que lo soliciten, en cooperación con las instituciones y organismos internacionales involucrados. En ambos casos atendiendo a los términos que se convengan.

- II.5. Que para lograr los fines objeto del presente Convenio, designarán a los Coordinadores de Proyectos, Consultores, Analistas o Maestros que se requieran.
- II.6. Que de conformidad con el art. 1° de sus estatutos vigentes tiene una probada capacidad, dada por los asociados que lo integran, quienes, por sus conocimientos, experiencia, infraestructura, atributos técnicos, académicos y de investigación constituyen su capital intelectual multidisciplinario. Del mismo modo, cuenta con todos los recursos legales, técnicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como de las obligaciones que asume en términos del presente Convenio.
- II.7. Que la colaboración y el apoyo en materia de consultoría, asistencia técnica, formación, capacitación, actualización e intercambio informativo, que surge entre las partes, quedará enmarcado dentro de los términos del presente Convenio.
- II.8. Que tiene establecido su domicilio en Carretera México – Toluca Km. 14.5, número 2151, Colonia Cooperativa Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Código Postal 05110, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio consiste en que “EL INAP” proporcione a “LA ALCALDÍA” los cursos de capacitación solicitados y cuyas especificaciones forman parte integrante del presente Convenio como **ANEXO ÚNICO**, siempre y cuando no excedan el monto máximo establecido en su cláusula Segunda.

La programación e impartición de los cursos serán de conformidad con los términos de referencia que, como **ANEXO ÚNICO**, forman parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEGUNDA.- PAGOS.- Para el cumplimiento de los servicios objeto del presente instrumento, **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar a **“EL INAP”**, la cantidad de \$124,137.93 (ciento veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por \$19,862 00 (diecinueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), lo que da un total de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El importe total de la aportación o en su caso de cada parcialidad acordada por **“LA ALCALDÍA”**, serán depositadas a **“EL INAP”** mediante transferencia electrónica, en la siguiente cuenta bancaria:

No. De Cuenta:	0893559553
Sucursal:	1481, Arcos Bosques
Clabe:	072180008935595530
Banco:	Banco Banorte
A nombre de:	Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

Para que **“LA ALCALDÍA”** realice las gestiones internas para efectuar el pago objeto de la presente cláusula, **“EL INAP”** enviará el CFDI correspondiente, en sus versiones PDF y XML, el cual deberá ser generado y requisitado conteniendo los datos siguientes:

<p>Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Álvaro Obregón R.F.C. GDF-971205-4NA Plaza de la Constitución sin número Col. Centro de la Ciudad de México (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000 Forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos Envío de PDF y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx</p>

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia de este Convenio Específico de Colaboración será del 27 de octubre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2020.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA ALCALDÍA”.- En los términos del presente Convenio Específico de Colaboración **“LA ALCALDÍA”** se compromete a:

- a) Entregar a **“EL INAP”** los recursos financieros descritos en la Cláusula Segunda del presente, de acuerdo a las condiciones que en la misma se establecen.



- b) Proporcionar a “EL INAP” toda la información existente con que cuente y que sea indispensable para el desarrollo de los servicios objeto del presente Instrumento. Tal como nombre completo de los participantes y correo electrónico de los mismos, con una anticipación de por lo menos, dos días hábiles antes del inicio de cada programa.
- c) Revisar y en su caso, tener por recibidos de plena conformidad los entregables o informes que “EL INAP” le presenta para el cumplimiento del objeto de este Convenio y expedir constancia de liberación y/o finiquito al momento en que se haya dado total cumplimiento a las obligaciones contraídas.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL INAP”.- En los términos del presente Convenio Específico de Colaboración “EL INAP” se compromete a:

- a) Seleccionar y coordinar a los especialistas en cada una de las materias correspondientes para la realización del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
- b) Expedir las facturas correspondientes por cada uno de los pagos.
- c) A la aplicación de sus recursos personales, materiales, financieros y tecnológicos, para alcanzar el objeto de este Instrumento, así como cubrir las remuneraciones que correspondan a los especialistas por su participación.
- d) Presentar los entregables, informes y/o evaluación sobre el desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente Convenio, acorde a lo señalado con el **ANEXO ÚNICO**.

SEXTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. “LA ALCALDÍA” y “EL INAP” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio Específico de Colaboración; se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de Declaraciones.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES.- Las partes designan como responsables para la realización de las actividades comprendidas en este Convenio Específico de Colaboración de la siguiente manera:

Por “LA ALCALDÍA” a la Lic. Ana María Villanueva Medina, Directora de Administración de Capital Humano, quien será la encargada de:

- a) Coordinar las actividades objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- b) Fungir como enlace de las labores conjuntas realizadas entre “EL INAP” y “LA ALCALDÍA”.
- c) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia de este Instrumento.
- d) Validar las facturas entregadas por “EL INAP”, siempre que los servicios se hubieren recibido a entera satisfacción de “LA ALCALDÍA”.

Por “EL INAP” a la Maestra Angélica Verónica Pilz Aguilar, Asociada Experto N° AI-13-1334-1, quien será el responsable directo de la administración y de manera enunciativa y no limitativa de:

- a) Coordinar a los especialistas que se encarguen de la dirección, supervisión y entrega de resultados de los servicios objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes acuerdan que podrán suscribir el Convenio Modificatorio respectivo.

Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente convenio, deberá formalizarse por escrito a la contraparte, notificándola con quince días (15) hábiles de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Toda modificación al presente instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA ALCALDÍA” y “EL INAP” de común acuerdo podrán dar por terminado este Convenio Específico de Colaboración en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando así convenga a sus intereses. Si éste fuera el caso, “LA ALCALDÍA” y “EL INAP” se comunicarán por escrito las razones que motivan dicha terminación, por lo menos 30 días naturales previos a la fecha en que se pretende dar por terminado, en el entendido de que todos los derechos y obligaciones de “LA ALCALDÍA” y “EL INAP” se mantendrán en pleno vigor, hasta la fecha en que surta efecto la terminación.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los servicios objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ALCALDÍA" por escrito formalizará el finiquito respectivo y entregará a "EL INAP", la cantidad correspondiente a los gastos erogados y de los trabajos que "EL INAP" haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso, "EL INAP" entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente Instrumento y hasta la fecha de notificación de la Terminación Anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los estudios realizados.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O SUSPENSIÓN FORZADA.

"LAS PARTES" se liberan recíprocamente de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor o por la suspensión forzada de las actividades administrativas que impidan el cumplimiento del objeto del presente contrato. Entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo huelga o paro de labores administrativas.

"LAS PARTES" acuerdan que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan ser independientes en sus relaciones laborales con respecto del personal que designen para el cumplimiento de las acciones derivadas de este contrato, por lo cual cada parte mantendrá en forma exclusiva la responsabilidad laboral sobre su personal, sin que pueda transferirse dicha obligación.

Para los efectos de este contrato, no existe la figura de patrón sustituto o solidario, por lo cual el personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta del objeto del presente contrato, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que preste sus servicios, a excepción del personal que tenga contrato laboral con ambas partes, con antelación al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA ALCALDÍA" y "EL INAP" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etcétera), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente Instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este Instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

Queda expresamente entendido que “LA ALCALDÍA” y “EL INAP” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento o que se deriven del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Conviene “LAS PARTES” en que la información que se proporcione o que llegue a conocer por motivo del presente contrato y que sea considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, la Ley de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sus reglamentos y lineamientos, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio no la divulguen.

DÉCIMA QUINTA –INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Debido a que el presente Convenio Especifico de Colaboración es producto de la buena fe de “LA ALCALDÍA” y “EL INAP”, cualquier conflicto que llegase a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEXTA- JURISDICCIÓN.

En caso de que “LAS PARTES” no llegaran a un acuerdo, conviene que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance y efectos del presente Convenio Especifico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado de conformidad en la Ciudad de México, el día 27 de octubre del 2020.

POR “LA ALCALDÍA”

LIC. LAYDA ELENA SANORES SAN
ROMÁN
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

POR “EL INAP”

DR. RICARDO CORRAL LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. ANGÉLICA VERÓNICA PILZ AGUILAR
ASOCIADA EXPERTA NO. AI-13-1334-1
ADMINISTRADORA DEL PROYECTO

LIC. ANA MARÍA DE JESÚS VILLANUEVA
MEDINA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
CAPITAL HUMANO

ÚLTIMA PÁGINA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. ANA MARÍA DE JESÚS VILLANUEVA MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C., “EL INAP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. RICARDO CORRAL LUNA.

ANEXO ÚNICO

Programación y Condiciones Generales

Nombre del Evento	Duración en Horas	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Costo por Hora, I.V.A. incluido	Inversión Programada por Evento I.V.A. incluido
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y DEFENSA MEDICO LEGAL (En Línea)	20	29-oct	05-nov	\$1,800	\$36,000.00
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO GUBERNAMENTAL (En Línea)	30	03-nov	12-nov	\$1,800	\$54,000.00
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO GUBERNAMENTAL (En Línea)	30	17-nov	26-nov	\$1,800	\$54,000.00
					\$144,000.00

Modalidad: En Línea a través de LMS Canvas

Número de participantes por grupo: Máximo 30

Entregables:

- Guía de acceso al LMS Canvas
- Videos tutoriales para la navegación en Canvas (disponibles en la plataforma)
- Manual del participante versión pdf (disponible en la plataforma)
- Acta de calificaciones en hoja membretada del INAP (numérica, en una escala del 1 al 10), firmada por la responsable y administradora del proyecto, la Mtra. Angélica Verónica Pilz Aguilar, Asociada Experta
- Constancia de acreditación (formato designado por la "LA ALCALDÍA") a participantes que obtengan como mínimo 8 de calificación global, en una escala del 1 al 10 (indica número de horas de cada evento y la calificación obtenida) Las mismas serán entregadas una vez efectuado el pago correspondiente.

Condiciones de pago por programa:

La aportación que realice "LA ALCALDÍA" a "EL INAP", podrá ser realizada en parcialidades correspondientes a la suma de las aportaciones de los cursos impartidos y concluidos que, de común acuerdo, las "LAS PARTES" consideren en cada parcialidad. Dichos cursos deberán estar debidamente acreditados documentalente, y recibidos a satisfacción.

Los pagos correspondientes serán dentro de los 20 días hábiles, una vez presentados los entregables y la factura correspondiente y de conformidad con los procedimientos internos de "LA ALCALDÍA".



